

RESOLUCIÓN No. SNE-911-SG-021-2024

DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911). - Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: Para emitir Resolución en el Proceso de “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN, CORRECCIÓN Y REVISIÓN DE MANUALES DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS” según el Informe de Recomendación realizado por la Comisión Evaluadora nombrada de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento para dicho proceso.

CONSIDERANDO (01): Que mediante Decreto 49-2021 de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911) se adscribe a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia y Decreto Ejecutivo Número **PCM-11-2023** emitido por la Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, nombrando por el período de un año, la “Comisión Interventora de la Dirección Nacional del Sistema Nacional Emergencia Nueve, Uno, Uno (911), que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad...”, contando con amplios poderes conforme a las facultades otorgadas por el Decreto de Constitución de la misma y las contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública; así como todas aquellas facultades que legalmente le correspondan, entre ellas la representación legal del órgano intervenido; y Decreto Ejecutivo **PCM-07-2024** de fecha 28 de febrero del año 2024, número 36,472 que literalmente dice: “Prorrogar por un periodo de un (1) año la intervención de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno; Uno (911)”.

CONSIDERANDO (02): Que el artículo 360 de la Constitución de la República establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.

Página 1 de 8

DUDU

2290 -7800





CONSIDERANDO (03): Que la Ley de Contratación del Estado en el artículo 26 establece el “*Inicio del procedimiento de contratación. Una vez verificados los requisitos previos, se dará inicio al procedimiento de contratación mediante decisión de la autoridad competente*”; mismo que se sustenta en el expediente según memorándum **SNE-911-DPEG-441-2024** de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), dirigido al Director Administrativo y Financiero, la Directora de Planificación y Evaluación de la Gestión solicita una Consultoría Especializada para la Elaboración, corrección y revisión de manuales de procesos y procedimientos, según los lineamientos emitidos por la **OFICINA NACIONAL DEL DESARROLLO DEL CONTROL INTERNO (ONADICI)**, con el objetivo de contar con instrumentos de cada una de las áreas de la institución que norme la documentación de los procedimientos y procesos con uniformidad de contenido y presentación, los cuales permitan optimizar el cumplimiento de las atribuciones y el funcionamiento de cada una de las áreas administrativas y operativas, así como estandarizar los procesos internos, mejorar la eficiencia y garantizar el cumplimiento de normativas y buenas prácticas.

CONSIDERANDO (04): Que en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 en su artículo 104, *En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 360 de la Constitución de la República y el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, que definen los procedimientos y forma de contratación de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, compra venta o arrendamiento de bienes, se determinan los siguientes tipos y modalidades de contrato, así como los montos exigibles y las compras menores:*

NO.	TIPO DE CONTRATOS	DE MONTOS LEMPIRAS	EXIGIBLE EN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DE
2	Contratos de Consultorías	L.350,000.01 a L.1,250,000.00		Concurso Privado	

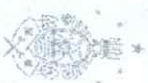
CONSIDERANDO (05): Que mediante memorándum **SNE911-DAF-2870-2024** dirigido a la Directora de Planificación y Evaluación de la Gestión, el Director Administrativo y Financiero otorga el Visto Bueno a la solicitud de contratación de una consultoría

Página 2 de 8

0000

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS
COMISIÓN INTERSECTORIAL DE EMERGENCIAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

911 Honduras



especializada para la elaboración, corrección y revisión de manuales de procesos y procedimientos, a través del mismo memorándum se le solicita remitir los Términos de Referencia y dar continuidad al procedimiento respectivo.

CONSIDERANDO (06): Que mediante memorándum **SNE911-DPEG-442-2024**, la Directora de Planificación y Evaluación de la Gestión le remite los Términos de Referencia (TDR) al Director Administrativo y Financiero quien a su vez, a través de memorándum **SNE-911-DAF-3583-2024** solicita la actualización de la disponibilidad presupuestaria y objeto de gasto a afectar para el proceso de "**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN, CORRECCIÓN Y REVISIÓN DE MANUALES DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**" al Jefe de Presupuesto, por lo que el Jefe de Presupuesto brinda respuesta mediante memorándum **SNE911-UP-DAF-424-2024** manifestando que según el objeto de Gasto No. **24710**, se cuenta con un presupuesto de **UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (L 1,000,000.00)**.

CONSIDERANDO (07): Que por tratarse de un tipo de contrato establecido modalidades de contratación del Estado y que, en atención a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde establece "**DEBER DE INFORMAR Y DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**."

Todas las instituciones obligadas deberán publicar la información relativa a su gestión o, en su caso, brindar toda la información concerniente a la aplicación de los fondos públicos que administren o hayan sido garantizados por el Estado. Sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Contratación del Estado en relación con las publicaciones, todos los procedimientos de selección de contratistas y los contratos celebrados, se divulgarán obligatoriamente en el sitio de Internet que administre la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE). A este efecto, los titulares de los órganos o instituciones públicas quedan obligados a remitir la información respectiva. A su vez, toda persona natural o jurídica, tiene derecho a solicitar y a recibir de las Instituciones obligadas, información completa, veraz, adecuada y oportuna en los límites y condiciones establecidos en esta Ley", y en aras del principio de igualdad, libre competencia, principio de publicidad y transparencia, en fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), El Sistema Nacional de Emergencias 911 invitó a las

Página 3 de 8

DUDU



personas interesadas, inscritas en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado a presentar ofertas para la **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN, CORRECCIÓN Y REVISIÓN DE MANUALES DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS"** en el portal oficial de **ONCAE/HONDUCOMPRA**s con el propósito de asegurar una mayor participación de proveedores y buscar mejores condiciones para beneficio del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911).

CONSIDERANDO (08): Que de acuerdo a lo establecido y en cumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 de su Reglamento, la Dirección Administrativa y Financiera nombra mediante **MEMORANDUM SNE911-DAF-3397-2024** de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) la Comisión de Recepción, Apertura y Evaluación de Ofertas para el proceso de **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN, CORRECCIÓN Y REVISIÓN DE MANUALES DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS"**.

CONSIDERANDO (09): Que consta en el presente expediente de **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN, CORRECCIÓN Y REVISIÓN DE MANUALES DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS"** el Acta de Apertura de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en la que se presentaron ofertas Técnicas y Económicas de los siguientes concursantes:

1. Zbigniew Nabih Flores Palma
2. Melvin Dahi Flores Palma
3. Mayra Lizeth Machado González

CONSIDERANDO (10): Que la Comisión de Evaluación nombrada al efecto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y 136 inciso C de su Reglamento, efectuó el análisis y la evaluación de las ofertas entregando en fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), **INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN, CORRECCIÓN Y REVISIÓN DE MANUALES DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS"**, el cual contiene el resultado de la evaluación y recomendaciones

Página 4 de 8

DUDU

2290-7800



www.911.gob.hn



efectuadas a dicho proceso, que contempla las inobservancias a las disposiciones técnicas y económicas del pliego de los Términos de Referencia (TDR) del Concurso Privado presentados por los oferentes.

FASE I: EVALUACIÓN TÉCNICA

Después de realizar un análisis detallado de la documentación que contiene las propuestas presentadas por los concursantes en el proceso de **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN, CORRECCIÓN Y REVISIÓN DE MANUALES DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**, esta comisión de evaluación recomienda que en cuanto a la evaluación Técnica los concursantes que cumplen con los requerimientos solicitados en los Términos de Referencia, así como experiencia, capacitación y habilidades requeridas por el Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911) y por lo tanto pasan a la siguiente fase, son:

- Mayra Lizeth Machado González
- Zbigniew Nabih Flores Palma



FASE II: EVALUACIÓN ECONÓMICA

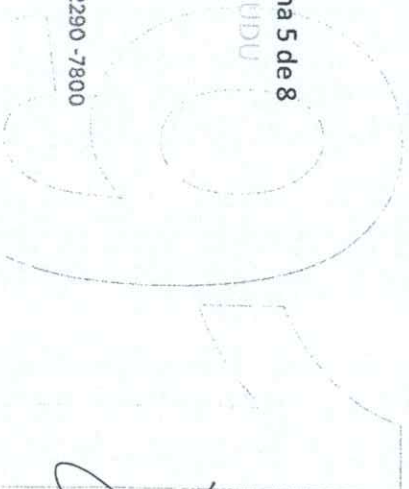
CONCURSANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Mayra Lizeth Machado González	Consultoría	L 635,000.00
Zbigniew Nabih Flores Palma	Consultoría	L 900,000.00

RECOMENDACIÓN FINAL DE ADJUDICACIÓN:

Habiendo evaluado en tiempo y forma y tomando en cuenta que el oferente:

Cumple todos los requisitos de antecedentes y calificación.

- i. La oferta técnica cumple sustancialmente con lo establecido en los Términos de Referencia.





- ii. criterios para la adjudicación según art. 163 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- iii. No se encuentra incluida en las prohibiciones e inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
- iv. No está comprendido en ningún caso señalados en los artículos 439, 440, 441, 442 del Código Penal Vigente, ni situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.

Se **RECOMIENDA ADJUDICAR** a la concursante **Mayra Lizeth Machado González**, en virtud de ser la mejor propuesta, de acuerdo con los criterios de ponderación establecidos en los Términos de Referencia del proceso de **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN, CORRECCIÓN Y REVISIÓN DE MANUALES DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS.**

CONSIDERANDO (11): Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Dirección Legal emitió Dictamen Legal No. **SNE911-DL-060-2024**, donde manifiesta "dando cumplimiento al memorándum **SNE-911-CI-DN-745-2024** de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), enviado por la Comisión Interventora de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) a esta Dirección Legal en donde solicita que se emita el respectivo **DICTAMEN LEGAL** sobre el Informe Final de la Evaluación **DEL PROCESO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION CORRECCION REVISION DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS.** Y teniendo como antecedente el Informe Final realizado por la Comisión de Análisis y Evaluación de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), donde **RECOMIENDA** que se **ADJUDIQUE** los servicios de consultoría para la Elaboración de Manuales de Procesos Administrativos a la señora **MAYRA LIZETH MACHADO GONZALEZ** para que realice la Consultoría por la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL LEMPTRAS EXACTOS (L 635,000.00)** en virtud de ser la mejor propuesta, de acuerdo con los criterios de ponderación establecidos en los Términos de Referencia del proceso **POR LO QUE SE EMITE DICTAMEN LEGAL FAVORABLE PARA LA**

Página 6 de 8

DEJDU

2290 -7800





ADJUDICACION DE LOS SERVICIOS PARA EFECTUAR LA CONSULTORIA A LA SEÑORA MAYRA LIZETH MACHADO GONZALEZ.

CONSIDERANDO (12): Que del análisis realizado a la documentación acompañada a la presente "**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN, CORRECCIÓN Y REVISIÓN DE MANUALES DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**", financiada con Fondos Nacionales y vista la Recomendación de Adjudicación, emitida por los miembros de la Comisión de Evaluación y el Dictamen Legal correspondiente, es procedente en derecho emitir una resolución que sea conforme a la recomendación y a su respectivo Dictamen Legal.

POR TANTO:

Esta Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), y en aplicación de los artículos número: 321, 323, 324 y 364 de la Constitución de la República; artículos 36 numeral 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 4, 5, 6, 7, 11, 23, 26, 33, 38 numeral 04; 39, 40, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 61, 62 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 7 literal e), q), 9, 10, 11, 18, 19, 23, 28, 30, 33, 36, 37, 38, 39, 53, 84, 85, 98, 99, 106, 107, 110, 111, 115, 116, 122, 123, 125, 126, 136 letra c), 139, 141, 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 40 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, artículo 7 reformado del Decreto 49-2021 de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veintuno (2021), PCM-11-2023 y PCM-07-2024, y los Términos de Referencia (TDR) de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN, CORRECCIÓN Y REVISIÓN DE MANUALES DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**".

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE FECHA VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EMITIDA POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, SOBRE EL PROCESO DE CONSULTORÍA PARA LA

Página 7 de 8

DUDU



2290-7800

www.911.gob.hn


ELABORACIÓN, CORRECCIÓN Y REVISIÓN DE MANUALES DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS.

SEGUNDO: ADJUDICAR LA “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN, CORRECCIÓN Y REVISIÓN DE MANUALES DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS”, FINANCIADA CON FONDOS NACIONALES A LA SEÑORA MAYRA LIZETH MACHADO GONZÁLEZ, EN VIRTUD QUE CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, INCLUYENDO SU SOLVENCIA E IDONEIDAD PARA EJECUTAR EL CONTRATO DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

TERCERO: EXTENDER LA CERTIFICACIÓN DE ESTILO O COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS PARTES INTERESADAS Y A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS EFECTOS LEGALES SUBSIGUIENTES. -NOTIFIQUESE.


ABG. MIROSLAVA CERPAS
COMISIONADA INTERVENTORA PRESIDENTE

COMISIONADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INTERVENTORA
SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (SNE-911)


ABG. DELSY BARAHONA
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL POR DELEGACIÓN
SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (SNE-911)

